



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecisiete de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00036-00

Tal como lo señala el art. 434, inciso 2° del Código General del Proceso, previo a dictarse mandamiento ejecutivo, se ordena el embargo del bien inmueble identificado con folio de M.I. N°001-815904. Líbrese oficio y remítase por el Despacho.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a1bfb3ed8c6d0b44d52a3d97870c3d81b109cb157f1922f7d0e5ce827e9ebe6

Documento generado en 17/06/2021 12:09:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>